

Carta #001



MINAG - DVM	2
DGAA	

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001 -2010-AG-DVM-DGAA

Lima, 05 ENE. 2010

Visto el Informe N° 001-2010-AG-DVM-DGAA-DGA, en el cual se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental de la planta de incubación de Huacho, presentada por la empresa Redondos S.A., y preparado por la consultora CLB Tecnológica SAC,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que en su Artículo 63° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales es la encargada de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia y en Artículo 64° se establece sus funciones, entre otras la de aprobar los estudios de impacto ambiental del sector agrario;

Que, el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757 "Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada", establece que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, hoy Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas;

Que, el Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por la ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con Carta N° 045-2009-AS-REDONDOS recepcionada el 03/09/2009 el Ing. Félix Alberto Valderrama A., representante de la empresa REDONDOS S.A., presenta a la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAA del Ministerio de Agricultura, el Estudio de Impacto Ambiental de la planta de incubación Huacho, para su evaluación y opinión.

Que, con Carta N° 342-09-AG-DVM-DGAA-43276 del 13/10/2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAA remite al Ing. Félix Alberto Valderrama A., la Observación Técnica N° 180-09-AG-DVM-DGAA-DGA, referida a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de la planta de incubación de Huacho, señalando los aspectos que deben ser precisados y mejor desarrollados, de tal manera que asegure la no afectación de los recursos naturales y de su entorno ecológico.

Que, con Carta N° 058-2009-AS-REDONDOS, recepcionada el 15/12/2009 la empresa REDONDOS S.A., presenta a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Agricultura, el Levantamiento de Observaciones al Estudio de Impacto Ambiental de la planta de incubación de Huacho, para su evaluación y opinión.



Que, con Informe N° 001-09-AG-DVM-DGAA-43455 del 04/01/2010, se indica que se han absuelto las observaciones formuladas y se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental de la planta de incubación de Huacho, presentada por la empresa Redondos S.A., y elaborada por la consultora CLB Tecnológica SAC.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 63° y 64° del Reglamento Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de incubación de Huacho Agroindustrial de la empresa REDONDOS S.A., elaborado por la consultora CLB Tecnológica SAC.

Artículo 2°.- La empresa REDONDOS S.A. queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de incubación de Huacho, y en la documentación complementaria que sustenta el levantamiento de observaciones y que forma parte del mencionada Estudio; a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de sus medidas de control ambiental y a la implementación del plan de manejo ambiental, programa de monitoreo ambiental y plan de contingencia, que aseguren que las normas y regulaciones vigentes sean satisfechas.

Artículo 3°.- La empresa REDONDOS S.A., en su calidad de titular del proyecto, queda obligada a:

3.1 Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura toda actividad diferente a las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de incubación de Huacho de la empresa REDONDOS S.A.

3.2 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, los resultados del monitoreo especificados en el Plan de Manejo Ambiental (Programa de Monitoreo Ambiental), considerando los parámetros y cronograma propuestos.

3.3 Brindar las facilidades a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, para las acciones de vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de incubación de Huacho.

3.4 Garantizar la conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, así como la protección de las poblaciones aledañas, restauración y rehabilitación de las áreas afectadas, así como el mejoramiento del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.

3.5 Garantizar que las actividades del proyecto no alteren la calidad del agua superficial ni subterránea en el área de influencia del proyecto.





MINAG - DVM	/
DGAA	

3.6 Asegurar el manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos, para evitar efectos adversos y/o alteración a los recursos naturales en el área de influencia del proyecto.

3.7 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura (MINAG), dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, su Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del año anterior, acompañado del respectivo Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

3.8 Evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas, así como detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad competente.

3.9 Tener capacitada a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

3.10 Cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental de la planta de incubación de Huacho de la empresa REDONDOS S.A., previo al desarrollo de las actividades, deberá contar con la opinión favorable de Dirección General de Asuntos Ambientales, en su calidad de autoridad ambiental del Ministerio de Agricultura.

Artículo 4°.- Los derechos de uso de aguas se regirán por lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos vigente, Ley N° 29338.

Artículo 5°.- Los derechos de propiedad de las tierras se regirán por la normatividad que la regulan.

Artículo 6°.- La empresa REDONDOS S.A. asume el compromiso de cumplir y exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como el de sus contratistas, de lo precisado en el Estudio de Impacto Ambiental de la planta de incubación de Huacho de la empresa REDONDOS S.A., y en el levantamiento de observaciones e información complementaria, en especial de los compromisos de carácter ambiental y a la conservación de los recursos naturales renovables.

Artículo 7°.- La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de la planta de incubación de Huacho de la empresa REDONDOS S.A., no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones de uso de aguas, desbosques, entre otros aspectos, que están regulado expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 8°.- El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental de la planta de incubación de Huacho de la empresa REDONDOS S.A., será causal para dejar sin efecto la presente Resolución Directoral.

Esta condicionalidad y término responde a que se trata de asegurar con ello el cumplimiento del fin público que persigue este acto administrativo, según dispone la segunda parte del inciso 2.1, Artículo 2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



Artículo 9°.- La presente Resolución Directoral se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Antonieta Noli Hinostroza
Directora General de Asuntos Ambientales (e)

